



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

SECRETARIA GENERAL



Firmado digitalmente por AMES
RAMELLO Gonzalo Raul FAU
20336951527 soft
Cargo: Secretario General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2022 20:51:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de Julio del 2022

OFICIO N° D001431-2022-MIMP-SG

Señor

FREDDY RONALD DÍAZ MONAGO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS
PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

JR. HUALLAGA N° 358, OFICINA N° 204-205, CERCADO DE LIMA

Correo: comisionespecialdp@congreso.gob.pe

Presente. -

ASUNTO : Pedido efectuado por su despacho.

REFERENCIA : Oficio N° 042-2021-2022-CEDP/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, por especial encargo de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en relación con el documento de la referencia, mediante el cual, solicitó información sobre las denuncias presentadas en el Centro de Emergencias de la Mujer impuestas a los postulantes de la Defensoría del Pueblo.

Al respecto, se remite el Informe N° D00121-2022-MIMP-AURORA-SGCEM-PMP, elaborado por el Programa Nacional AURORA, a través del cual se da respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GONZALO RAUL AMES RAMELLO

SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

N° Exp : 2022-0017724

www.mimp.gob.pe
Camaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 7NFIG0W

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de la Mujer

Programa Nacional Aurora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 11 de Julio del 2022



Firmado digitalmente por MONCAYO PACHECO Patricia Merylyn FAU 20512807411 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2022 18:10:07 -05:00

INFORME N° D00121-2022-MIMP-AURORA-SGCEM-PMP

- A : VICTOR ALEX ORDINOLA ORDINOLA
COORDINADOR/A (a)
SUBUNIDAD DE GESTION DE LOS CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM)
- DE : PATRICIA MERILYN MONCAYO PACHECO
ABOGADO/A
SUBUNIDAD DE GESTION DE LOS CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM)
- ASUNTO : COMUNICACIÓN EFECTUADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
- REFERENCIA : PROVEIDO N° D003977-2022-MIMP-DVMM
OFICIO N° 042-2021-2022-CEDP/CR
EXPEDIENTE N° 2022-0012013

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, con la finalidad de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

1.1 La Presidencia de la Comisión Especial Encargada de la Selección de Candidatos Aptos para la Elección del Defensor del Pueblo del Congreso de la Republica, solicitó información referida a las denuncias presentadas en el Centro de Emergencias de la Mujer impuestas a los siguientes postulantes:

N°	NOMBRE DE CANDIDATO	DNI
1	SOTO VALLENAS, VICTOR GASTÓN AQUILES	06192338
2	VELÁSQUEZ RAMÍREZ, RICARDO	21419978
3	GARCÍA TOMA, VICTOR OSCAR SHIYIN	07179043
4	RIOJA VALLEJOS, JORGE LUIS	07046051
5	RAMÍREZ HUAROTO, BEATRÍZ MAY LING	41941378
6	CASTRO BARRIGA, CARLOS DAVID ALBERTO	10279790
7	SORIA FUERTE, MIGUEL ANGEL	41303190
8	GALINDO SANDOVAL, CAYO CESAR	09918528

N° Exp : 2022-0012013

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.aurora.gob.pe:8181/validadorDocumental> y clave: PMP



Firmado digitalmente por ORDINOLA ORDINOLA Victor Alex FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B° www.gob.pe/aurora
Jr. Camaná 616
Lima - Perú
T: (511) 419-7260





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

2. ANÁLISIS

2.1 El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el organismo rector del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables. Forma parte del Poder Ejecutivo, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal con autonomía administrativa, funcional y económica de acuerdo a Ley.

El Decreto Legislativo 1098, establece como una de las funciones del Viceministerio de la Mujer, la Prevención, Protección y Atención de la Violencia contra la Mujer y la Familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.

2.2 El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, tiene como objetivo implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas, bajo los alcances del T.U.O de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y sus modificatorias.

2.3 La Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección, es la Unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de coordinar y fortalecer la presencia institucional del Programa Nacional Aurora para la provisión de los diferentes servicios especializados en la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como la gestión integral de los CEM a nivel nacional; en el marco de las políticas sectoriales y lineamientos dictados por el MIMP.

2.4 La Subunidad de Gestión de los CEM - SGCEM, es la subunidad de línea, dependiente de la Unidad de Articulación para la Prevención, Atención y Protección, encargada de diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicio de calidad de los CEM, para la atención integral de las mujeres víctima de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, en el marco de la política sectorial establecida y la normativa vigente.

2.5 De la revisión del oficio del Despacho Congresal, el Programa Nacional AURORA en el ámbito de sus competencias, brinda la siguiente información:

- Al respecto, se precisa que La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Ley N° 30364,) se aprobó con el objetivo para prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia

N° Exp : 2022-0012013



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- La norma establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.
- En su artículo 42, la Ley establece que el Ministerio Público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el responsable de implementar el Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA).
- El Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras es un instrumento de información multisectorial del Sistema Especializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, donde se consignan los datos de víctimas y personas agresoras, la tipificación de las causas y consecuencias de la violencia. Actualmente, funciona en algunos distritos fiscales a través de una plataforma interoperable. Este registro tiene como finalidad obtener de forma consolidada y confiable los datos necesarios que permitan a los operadores de justicia tomar decisiones informadas y focalizadas que conduzcan a la protección de las víctimas de violencia y la recuperación de los agresores. El mismo, que está a cargo del Ministerio Público.
- No obstante, con fecha 11.07.2022, la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento – SGENC del Programa Nacional AURORA, realizó la búsqueda en la base de datos del Sistema de Registro de Casos y Atenciones (SIRA) de los CEM, detectando que las personas mencionadas no se encuentran registradas como usuarias y/o presuntas agresoras en los CEM a nivel nacional.

3. CONCLUSIÓN

3.1 La información referida a las denuncias presentadas en el Centro de Emergencias de la Mujer impuestas a los postulantes a Defensor del Pueblo, se encuentran detallada en el párrafo 2.5 del presente informe.

Es todo cuanto tengo que informar,

Atentamente,

N° Exp : 2022-0012013